

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

25816 REAL DECRETO 2464/1982, de 12 de agosto, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de cultura.

El Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio y el Real Decreto mil quinientos dieciocho/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por los que se estableció el régimen preautonómico para Extremadura, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto dos mil novecientos doce/mil novecientos setenta y nueve se transfirió a la Junta Regional de Extremadura determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura creada por Orden ministerial de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos octavo c) y noveno del Real Decreto-ley diecinueve/mil novecientos setenta y ocho, previa aceptación de la Junta de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Cultura, y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura, en materia de deportes, juventud y promoción sociocultural, elaboradas por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Junta Regional de Extremadura las competencias a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y traspasados a los mismos los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a la Junta Regional de Extremadura por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por la

Junta Regional de Extremadura, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando la Junta Regional de Extremadura acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro de la Junta Regional de Extremadura.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos de la Junta Regional de Extremadura se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos de la Junta Regional de Extremadura cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de éstos y la tramitación y resolución de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—La Junta Regional de Extremadura organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la Junta Regional de Extremadura.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos del Ministerio de Cultura, y de Administración Territorial, ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos, acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a) punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Junta Regional de Extremadura, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico de Extremadura, de las competencias, funciones y servicios en materia de Cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Disposiciones legales de referencia.*—La Constitución en el artículo 148 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa, en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado, al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administraciones ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las administraciones públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas a la Junta de Extremadura, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) *Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de Extremadura, e identificación de los Servicios que se transfieren.*

1. Se transfiere a la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las siguientes competencias:

— En materia de asistencia social y promoción sociocultural, con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario:

a) El estudio de los problemas juveniles, sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Junta de Extremadura.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de Extremadura.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de Extremadura, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La Dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, la Junta de Extremadura mediante Convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turismo y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad, y sectores marginados.

— En materia de deportes:

a) *De carácter general.*—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) *Asociaciones Deportivas.*—La tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio del Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Junta de Extremadura conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes, para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de Extremadura.

c) *Instalaciones Deportivas.*—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) *Educación física y actividad deportiva escolar.*

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, local o comarcal.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) *Deportes del tiempo libre y deportes para todos.*

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) *Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.*

f.1) La dirección y gestión de los C.I.T.D. y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C.I.T.D.

f.3) El nombramiento de los directores de los C.I.T.D.

f.4) La firma de Convenios con Entidades Gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del Convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) *Gestión de Instalaciones deportivas.*—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) *Institutos Nacionales de Educación Física.*—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren a la Junta de Extremadura, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-deportivas, Talleres de Artesanías, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Extremadura.

2) La oficina de información juvenil, ubicada en Badajoz.

3) Las Aulas de Tercera Edad, existentes en Cáceres y Badajoz.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*—En consecuencia con la relación de competencias transferidas permanecerán en el Ministerio de Cul-

tura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas.

- 1.a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.
- b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo Autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.
- c) La Red Nacional de Información de la Mujer.*
- 2.a) Asociaciones deportivas.
- a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio del Ente Preautonómico.
- a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.
- a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «utilidad pública» y de «Interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones Deportivas.
- a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.
- a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.
- a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.
- a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.
- b) Instalaciones deportivas.
- b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe de la Junta de Extremadura.
- b.2) Conceder subvenciones para equipamiento a instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.
- c) Deporte de alta competencia.—La Dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del deporte de alta competición.
- d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, Dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.
- e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C.O.E. y cualesquiera Administraciones públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.
- f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte, mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.
- g) Coordinación.
- g.1) Coordinar con la Junta de Extremadura y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la Cultura Física y del Deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.
- g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal actuando, en su caso, como mandatario de la Junta de Extremadura, en materia de relaciones deportivas internacionales.
- g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales de los Ministerios de Asuntos Exteriores e Interior.
- Genéricas.**—En todas las materias, objeto del presente acuerdo:
- a) La realización de campañas de ámbito nacional.
- b) Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- c) La convocatoria de Premios Nacionales.
- d) La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- e) El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- f) Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2, de la Constitución.
- g) La gestión de los Organismos Autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.

b) La definición de las líneas generales de la política del Departamento.

D) La creación de la Infraestructura apropiada.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de Extremadura y forma de cooperación.*—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Junta de Extremadura, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- a) El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.
- b) La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2, de la Constitución, mediante acuerdos entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Cultura.
- c) Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Junta de Extremadura promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en Extremadura. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Junta de Extremadura, para su inscripción.
- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Extremadura podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.
- Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes, y del de la Junta de Extremadura, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.
- d) Centros de Medicina Deportiva.—La Competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentarán en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y Sanidad y Consumo.
- e) Instalaciones Deportivas.—Aun cuando corresponde a la Junta de Extremadura la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren.*—Se transfieren al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) *Personal adscrito a los servicios e instituciones que se transfieren.*—El personal adscrito a los servicios e instituciones transferidos y que se refieren en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados la transferencia. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se transfieren.*—No se transfieren puestos de trabajo vacantes.

H) *Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios transferidos.*

H.1) El coste efectivo que según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios transferidos por el presente Real Decreto al Ente Preautonómico de Extremadura, se eleva con carácter provisional a 270.300.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1; la valoración definitiva deberán haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

H.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originales por el desempeño de los Servicios que se transfieren, durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones.

— Asignaciones presupuestarias para coberturas de los gastos de funcionamiento de los servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1) 17.208.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle en la relación 3.3) (2), 8.638.000 pesetas.

Total, 25.846.000 pesetas.

I) *Documentación y expedientes de los Servicios que se transfieren.*—La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios transferidos se realizará en el plazo de un mes, y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente, se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios transferidos en los que no haya recaído resolución defi-

(1) En 1982 al Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

(2) De la dotación anual de 95.533.000 pesetas que corresponde a Extremadura del crédito 24/35.753, se transferirá la parte ejecutada el 1 de octubre de los planes provinciales.

nitiva, ante la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*—Las transferencias de competencias y los traslados de medios, objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

— Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

— Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, de 21 de junio de 1980), por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad, del Ministerio de Cultura.

— Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Socioculturales, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1981.)

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

— Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1980).

— Real Decreto 177/1981, de 18 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero de 1981).

— Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las Enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1981).

— Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto de 1981).

— Orden de 7 de julio de 1981, sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1981).

— Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los Programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre de 1981).

— Orden de 12 de febrero de 1982, sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1982).

1. BIENES, BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.

Nombre y uso.	Localidad y Dirección.	Situación Jurídica.	Superficie en m ²		Reservaciones.
			Cédula	Compart. Total	
Lugar sito en el Predio 3 para Delegación Provincial Y Casa del Uruguay.	Cáceres.	Arrendamiento. Afecto al Ministerio de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77			Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol "Corro del Viento".	Buqujos	Propiedad. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	23.000 ²		El 3.3.80 se comunicó al M. de Cultura no intervinieron su edificación previsto y no formalizado convenio de cooperación para la gestión. Gestión por terceros.
Parcela de 2.772m ²	Pedregal San Fernando (Buqujos)	Predios formalizados. Escritura con el I.N.V. Afecto al M. de Cultura por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	7.772m ²		Pagado al I.N.V. el 8/8/80 de su valor

1. BIENES, BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.

Nombre y uso.	Localidad y Dirección.	Situación Jurídica.	Superficie en m ²		Reservaciones.
			Cédula	Compart. Total	
Campo de Fútbol "San Antonio Prión"	Barroeta (Buqujos).	Escritura otorgada al excomandante Sr. M. A. C. por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	9.799m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol y Douja de Buqujos.	Pedregal La U.V.A. (Buqujos)	Dominio al I.N.V. Predios firmes escriturados por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77.	11.600m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol	Malpaso (Buqujos)	Escritura de cesión de 20.000m ² (2.177) por 30 años a la exctna D.H.D. Afecto por Acuerdo del C. de Ministros de 30.12.77	20.000m ²		Acta de entrega de 21.5.76. Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.

1. BIENES, BIENES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA.

Nombre y uso.	Localidad y Dirección.	Situación Jurídica.	Superficie en m ²		Reservaciones.
			Cédula	Compart. Total	
Campo de Fútbol	La Urralja. (Cáceres)	Cesión por 30 años extendida el 27.1.77 a favor de la exctna D.H.D.	10.000m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol	Casajedo. (Cáceres)	Cesión por 30 años extendida el 31.7.76 a favor de la exctna D.H.D.	11.235m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Pedregal de Tiro. "Los Lagos"	Cáceres.	Acuerdo Municipal. Cesión por 50 años	22.400m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Pedregal de Tiro "Los Lagos"	Coleja de Tiro (Buqujos)	Acuerdo de cesión a favor de la F.E. de Tiro. Escritura otorgada al I.N.V. el 30.12.77.	12.400m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol.	Llanera (Buqujos)	Escritura de compraventa a favor de la F.E.Fútbol	15.000m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.
Campo de Fútbol.	Villarejo de los Doños. (Buqujos)	Escritura constitución por 30 años.	12.000m ²		Prohibido y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.E.Fútbol. Gestión por terceros.

PROGRAMA Y PARTICIPACIÓN CACICOMUNAL

INDICADORES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
"Institución de Educación Guatemalteca"	Municipio: Acajutla, Barriada Sta. Efigenia.	Propiedad	31		24 Planta Broyer - to Salida de Autos.
"La Asociación Guatemalteca"	Ciudad UVA - Barriada de La Luz.	Propiedad	31		Una sola planta. Una sola planta

- 5 -

1. INDICADORES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Club Juvenil	MUNICIPIO DE CHAYMA, - Barriada de Guatemaltecos, s/n	Propiedad		300	
Club de la Juventud	ACACUTLA, - Ctra. Mijeritlan, s/n	"		300	
Club Juvenil	AMBITO DE LA LUZ, - Camaceras, s/n	"		137	
Centro Social-Cultural	CACABAS, - Barriada Fija de Santiago, 3	Casita		1.714	
Residencia Jer. "Luis Carvallo"	CACABAS, - Plaza de San Jorge, s/n	Casita		425	
Club de la 3ª edad y Artesanía Comunitaria	CACABAS, - Avda. Heredia Carpio, 2	"		1.280	
Centro de Atención Médico-Dent. y Club Juvenil	MUNICIPIO DE ACHUTLA, - Plaza Gregorio Bravo, s/n	"		80	
Centro Social	VALBUENA, - Barriada de la Luz, s/n	"		134	
Club Jer. y Centro de la Base Cultural	VALBUENA, - Barriada de la Luz, s/n	"		280	

- 7 -

- 6 -

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Centro Social	VALBUENA DE LA LUZ, - Barriada de la Luz, s/n	Casita		102	
Club Juvenil	LA BARRA, - C/ El Gallo	Propiedad		276	
Club Juvenil	LA HOYOSA, - Termino de La Hojeda	"		1.254,40	
Centro Social	VALBUENA, - Barriada de la Luz, s/n	"		1.780	
Centro Social	VALBUENA, - Barriada de la Luz, s/n	"		1.780	
Residencia "XXV ANOS DE LA REVOLUCION"	CACABAS, - Barriada de la Luz, s/n	"		1.780	
Club Juvenil	CACABAS, - Barriada de la Luz, s/n	"		1.780	
Almacén	CACABAS, - Barriada de la Luz, s/n	"		1.780	

- 8 -

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBIDAS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(C INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A ... P.A.P.A.F.9.2.

1. DEBIDAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	BALAZOZ.- Avda. José Martí, 10	Propiedad		1.021	
Residencia Juvenil "Juan XXIII" e IDB	BALAZOZ.- Avda. José Martí, 8			1.031	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	CACAHUÁN.- Dr. Fleming, 2	Propiedad		476	
Alberca Juvenil "Sua de 79-80 Guadalupe"	VALENCIA DE ALCANTARA.- Puerto Roque	"			
Residencia Juvenil "Miguel Barcia"	Banda de San Francisco	Condon		10.800	
Comparto Juvenil	Sancti SPIRITUS.- Finca "El Tomillar"	Apalio			Monta anual 1.031 500,- R/O.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	AMBRILLADO.- Vía del 11	Propiedad		1.005,38	
Estado de la Juventud	BALAZOZ.- Estación, 3	"		24.480	
Centro Social	San Juan de los Rios, 6	"		543	
Centro Social	USHACAZO.- Avda. Polanco	"		200	
Taller	OLIVERA.- Banda y Crujal	"		408	
Taller de Artesanía	QUINTANA DE LA SIENNA.- Ctra. de Zamora, 4/n	"		468,00	
Guardería Infantil	VILLANUEVA DE LA SIENNA.- C/ San Benito	"			
Escuela Taller Subnormales	USHACAZO.- Callejón del Icos	"			
Guardería Infantil	BALAZOZ.- Avda. Mat-Barral	Condon		700	
Comparto Juvenil	INDEPENDENCIA DEL NOROCCIDENTE.- Bodega	"			
Centro Social	USHACAZO.- Marquesa de Pinar	"			
Guardería Infantil	USHACAZO.- Bda. La Paz, 6/n	"		670	
Taller de Artesanía	VILLANUEVA DE LOS RIOS, DAMIENS	"		108	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Antigua Hogar Nivel	VILLAVIEJA LA REAL - Pabellón de Aída del Conde de Sotomayor - Banda de la Florida	Castilla				La utilidad como vivienda de un sector particular
Sin uso	EL TUBIFICADO - Ardo. de Villabona, s/n	"		200	200	
Centro Social	VILLABONA - Pta. de la Merced, s/n	"		133	133	
Guardería Infantil	VILLABONA - Pta. de la Merced, s/n	"		187,05	187,05	
Sin uso	VILLABONA - Pta. de la Merced, s/n	"		90	90	
Centro Social	VILLABONA - Pta. de la Merced, s/n	"		485,6	485,6	
Centro Social y H. Psiquiátrico	VILLAVIEJA - José Antonio de los Ríos	"		117	117	
Centro Social	VILLABONA - Pta. de España s/n	"		687,88	687,88	
Sin uso	VILLABONA - Pta. de España s/n	"				
Local Juvenil	VILLABONA - Pta. de España s/n	"				

RELACION DE PROYECTOS Y PLANES DE TRABAJO INICIADOS ANTERIOR A LOS SERVICIOS (E INICIACIONES) POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CONSEJO SUPERIOR DE DECRETOS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Sin uso	ALCANTARA - Pta. de la Merced, s/n	Castilla			80	
Sin uso	LA BAZAÑA - Ampliación	"		117	117	
Sin uso	LA BAZAÑA - Ampliación	"		300	300	
Sin uso	LUCENA - Santa Teresa, s/n	"		250	250	
Guardería Infantil y As. Vec	ROPIANA DEL CADIARIL - Pta. de la Iglesia, s/n	"		208,63	208,63	
Sin uso	PALAZUELO - Banda de San Mateo, s/n	"				
Centro Social	PUENTE DE ALCOLEA - Pta. de España, s/n	"		131	131	
Guardería Infantil	PUENTE DE ALCOLEA - Pta. de España, s/n	"		147,86	147,86	
Sin uso	SAN VICENTE - Pta. de España, s/n	"		90	90	
Centro Social	SAN VICENTE - Pta. de España, s/n	"		201,20	201,20	
ASOCIACION DE MUJERES	SAN VICENTE - Pta. de España, s/n	"		208,63	208,63	
Grupo Escolar	SAN VICENTE - Pta. de España, s/n	"		281,40	281,40	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ² Compart.	Total	Observaciones
Guardería Infantil	VILLAVIEJA - Pta. de España, s/n	Castilla			246,30	
Grupo Escolar	VILLAVIEJA - Pta. de España, s/n	"		180	180	
Sin uso	VILLAVIEJA - Pta. de España, s/n	"		133	133	
Sin uso	VILLAVIEJA - Pta. de España, s/n	"		90	90	
Guardería Infantil	VILLAVIEJA - Pta. de España, s/n	"		300	300	
Centro Social y Taller de Artesanía	VILLAVIEJA - Pta. de España, s/n	Aguilón		300	300	
Taller Artesanal	VILLAVIEJA - Pta. de España, s/n	"				
Zona Juvenil "Castillo de España"	VILLAVIEJA - Pta. de España, s/n	Cepeda		316	316	Requisito por Ministerio (ver documento anexo)

21. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Cedido	Superficie en m ²		Observaciones
				Compart.	Total	
Antigua Hogar Nivel	VILLAVIEJA LA REAL - Pabellón de Aída del Conde de Sotomayor - Banda de la Florida	Castilla				La utilidad como vivienda de un sector particular
Sin uso	EL TUBIFICADO - Ardo. de Villabona, s/n	"		200	200	
Centro Social	VILLABONA - Pta. de la Merced, s/n	"		133	133	
Guardería Infantil	VILLABONA - Pta. de la Merced, s/n	"		187,05	187,05	
Sin uso	VILLABONA - Pta. de la Merced, s/n	"		90	90	
Centro Social	VILLABONA - Pta. de la Merced, s/n	"		485,6	485,6	
Centro Social y H. Psiquiátrico	VILLAVIEJA - José Antonio de los Ríos	"		117	117	
Centro Social	VILLABONA - Pta. de España s/n	"		687,88	687,88	
Sin uso	VILLABONA - Pta. de España s/n	"				
Local Juvenil	VILLABONA - Pta. de España s/n	"				

GOBIERNO Y PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES

GOBIERNO DIRECTOR 30 0000 0000

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: Badajoz

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALFARO JUAN, Albano	Oficial Titulo: Auxiliar	A3003358	Activo	Jefe Negociado	1.177.532	400.204	1.577.736
AYOUBI: OUALY, Antonio	Auxiliar	A3003359	"	"	374.200	262.816	637.016
BAJOS: JUAN, Juan	Subalterno	A3003358	"	"	304.285	100.436	404.721

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS

(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ...EXTRAMADRIDA...CACERES.....

GOBIERNO Y PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALENCIA DE ALCANTARA
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Pera Alvarez, Manuel	Of. Instructor	A3004031	Activo	Director	1.216.200	275.184	1.491.384

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALFARO JUAN, Albano	Oficial Titulo: Titulo Auxiliar	A3003358	Activo	Jefe Negociado	1.259.172	400.204	1.659.376
AYOUBI: OUALY, Antonio	Titulo Auxiliar	A3003359	"	Jefe Negociado	1.214.112	400.204	1.614.316
BAJOS: JUAN, Juan	Oficial Titulo: Titulo Auxiliar	A3003358	"	"	675.633	678.240	1.353.873
ALFARO JUAN, Albano	Oficial Titulo: Titulo Auxiliar	A3003358	"	"	624.916	65.080	690.000
AYOUBI: OUALY, Antonio	Administrativo	A3003358	"	"	849.242	231.008	1.080.250

Localidad: PLASENCIA
Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Barraco Gines, Pedro Javier	Of. Instructor	A3004053	Activo	Director	974.300	265.264	1.239.564
Pera Alvarez, Manuel	Of. Instructor	A3004103	Activo	Director	605.500	275.184	880.684

Localidad: NAVAMORAL DE LA MATA
 Centros: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
FLORES FLORES, JULIANO	Of. INSTRUCTORES	A10560375	Activo	Coordinador	1.194.800	276.184	1.470.984

Localidad: SANCTI SPIRITUS
 Centros: "CONRTO CENTR"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
JIMÉNEZ RECONDÓ, JULIÁN	Of. INSTRUCTORES	A30560883	Activo	Director	1.222.860	276.184	1.499.044

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASUBSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... ADMINISTRACION... URBANIZACION DE REPOSICION...

Localidad: NAVAMORAL DE LA MATA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
EDU VERAÑO, DE RIVERA	Maestro	A27000751	Activo	Jefe Escuela	1.240.220	233.560	1.473.780
MARINO MARTÍ, GERARDO	"	A20000651	"	Jefe Escuela	1.302.800	189.874	1.492.674
RELUJO GILLES, JOSÉ D.	"	A20000652	"	"	1.230.844	509.920	1.740.764
RODRIGUEZ GARCÍA, FRANCISCO	Oficial Ingreso	A30000770	"	"	1.194.800	432.320	1.627.120
VILLALBA CARRERA, JUAN	"	A30000758	"	Dir. Of. Inscr. Navam.	875.680	221.104	1.096.784
MARINO MARTÍ, GERARDO	Maestro	A27000751	Activo	Jefe Escuela	1.240.220	233.560	1.473.780
MARINO MARTÍ, GERARDO	Maestro	A20000651	"	Jefe Escuela	1.302.800	189.874	1.492.674
RELUJO GILLES, JOSÉ D.	Maestro	A20000652	"	"	1.230.844	509.920	1.740.764
RODRIGUEZ GARCÍA, FRANCISCO	Oficial Ingreso	A30000770	"	"	1.194.800	432.320	1.627.120
VILLALBA CARRERA, JUAN	Oficial Ingreso	A30000758	"	Dir. Of. Inscr. Navam.	875.680	221.104	1.096.784
MARINO MARTÍ, GERARDO	Maestro	A27000751	Activo	Jefe Escuela	1.240.220	233.560	1.473.780
MARINO MARTÍ, GERARDO	Maestro	A20000651	"	Jefe Escuela	1.302.800	189.874	1.492.674
RELUJO GILLES, JOSÉ D.	Maestro	A20000652	"	"	1.230.844	509.920	1.740.764
RODRIGUEZ GARCÍA, FRANCISCO	Oficial Ingreso	A30000770	"	"	1.194.800	432.320	1.627.120
VILLALBA CARRERA, JUAN	Oficial Ingreso	A30000758	"	Dir. Of. Inscr. Navam.	875.680	221.104	1.096.784

Localidad: ALMERIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SUERO HERRERA, JULIÁN	Of. INSTRUCTORES	A10560883	Activo	Director	1.000.660	421.024	1.421.684

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASUBSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A... EXTREMADURA... MADRID...

Localidad: VILLAVEDE DE LA SERENA
Canciles C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Claudio Muñoz, Eduardo	06. Instructores	A30P00409	Activo	Director	1.108.500	121.904	1.230.404

Localidad: MERIDA
Canciles C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Santos Serrano, Carlos	06. Instructores	A30P00379	Activo	Director	1.170.000	91.904	1.261.904

Localidad: DON BENITO
Canciles C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Macías Belidas, Antonio	06. Instructores	A30P00051	Activo	Director	1.887.000	91.051	1.978.051

Localidad: MERIDA
Canciles C.A.S.

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adv.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Quirós Muñoz, Ylberth Quirós Muñoz, Jaime	06. Instructores	A30P00051	Activo	Director	1.887.000	91.051	1.978.051

JUVENTUD Y FAMILIAS INDIVIDUALES

8.4. RELACION NOMENCLICATORIA DE PERSONAL LABORAL EN SU VIDA

Localidad: CACERES Centro: RESIDENCIA JUVENTUD "LISA DE CARVALLO"	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
	EDEN SOLÍS, Fura	Directora	750.000	842.383	1.022.383
	OSCAR GILLEY, Isabel	Administradora	325.000	233.850	798.850
	RODRIGO POLO, María del Carmen	Gobernanta	450.000	162.375	612.375
	ROSA JIMENEZ, María	Cajera	450.000	16.590	666.590
	APARICIO TRILLO, Gregorio	Ordenanza	450.000	91.050	541.050
	OLIVERO KESSELBO, Fernando	Ordenanza	450.000	37.350	487.350
	SOLANA YRIBARRI, Isabel	Ordenanza	450.000	81.930	531.930
	SALGADO BERRAZATEGUI, Inés	Ayudante de Cocina	450.000	64.200	514.200
	FRANCO BARRERO, Josefa	Limpiaadora	450.000	70.590	520.590
	FRANCO CASILLAS, Francisca	Limpiaadora	450.000	43.440	493.440
	REYES GIL, Josefina	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590
	OLIVIA SOLÍS, María Leolinda	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590
	PLAZA OLIVERA, Adela	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590
	ESCALANTE SIBER, Isabel	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: JUVES DEL VALLE
Centro: CAMPAMENTO JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARZAL CARRION, Plácido	Guarda	450.000	150.840	600.840

Localidad: HERZLIA

Centro: RESIDENCIA JUVENTUD "JOY AROS DE PAZ"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BURKOS NORRALS, Manuel	Director	750.000	442.785	1.222.785
GIL GAZO, José	Maestro Instructor	285.000	135.675	720.675
MARTIN MARTIN, José	Jefe Administrativo de 1ª	262.500	132.825	395.325
MARTIN SOROK, Manuel	Intendente	487.500	181.980	669.480
CASADO CLAVES, Urbano	Comarje	450.000	216.075	666.075
POLO FRILIS, Dionisia	Cocinera	450.000	162.880	612.880
MARTIN REILA, Petra	Limpiaadora	450.000	97.140	547.140
GONZALEZ GONZALEZ, M. Angeles	Limpiaadora	450.000	43.440	493.440
MARTIN REBOLLO, Begonia	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590
RAMOS HERNANDEZ, M. Paz	Limpiaadora	450.000	16.590	466.590

Localidad: CACERES
Centro: CENTRO JUVENIL "SAN FERNANDO"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCO MARTIN, José Antonio	Comarje	225.000	54.345	279.345
SALGADO TOMAVAGAS, Cruz	Con serje	225.000	54.345	279.345
IGLESIAS REYDAS, Antonio	Ordenanza	225.000	18.675	243.675

Localidad: VALENCIA DE ALCAZARADA		Categoría profesional		TOTAL ANUAL	
Cargo: ALBERQUE JUVENIL "NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE"		Retribuciones		TOTAL ANUAL	
Apellidos y nombre		Básicas	Complementarias	Básicas	Complementarias
VALERIA JORRAL, Eugenio		225.000	54.345	225.000	54.345
DIGNO FERNANDEZ, Felipe		225.000	54.345	225.000	54.345
Categoría profesional		Guarda		466.590	
TOTAL ANUAL		466.590		466.590	

Localidad: CAJERES		Categoría profesional		TOTAL ANUAL	
Cargo: RESIDENCIA JUVENIL "DONOSO CORTES" (Continuación)		Retribuciones		TOTAL ANUAL	
Apellidos y nombre		Básicas	Complementarias	Básicas	Complementarias
GARCIA CARRICA, Mónica		450.000	70.290	450.000	70.290
SANTIN IGLESIAS, Juma		450.000	16.590	450.000	16.590
HERNANDEZ TORIL, Santa		450.000	97.140	450.000	97.140
MENDO DUQUE, Gregoria		450.000	16.590	450.000	16.590
OLLEDO BUELAJO, Cecilia		450.000	16.590	450.000	16.590
PALACIO HERRERO, Antonin		450.000	43.440	450.000	43.440
PALACIO MARTES, María Luis		450.000	70.290	450.000	70.290
PREMIADO CASERO, Francisco		450.000	123.990	450.000	123.990
ROMAY PALLA, Felipe		450.000	16.590	450.000	16.590
RUIZ GARCIA, Francisca		450.000	123.990	450.000	123.990
SALGADO GARCIA, Isabel		450.000	70.290	450.000	70.290
OJEDA CUBIÑA, Francisco		450.000	123.990	450.000	123.990
LOPEZ RUIZ, Isabel		450.000	16.590	450.000	16.590
BENDOLLO CORTES, Juanito		450.000	97.140	450.000	97.140
PEÑEZ HERRERO, María Pilar		450.000	70.290	450.000	70.290
Categoría profesional		Limpieza		580.290	
TOTAL ANUAL		580.290		580.290	

Localidad: Torre

Centro: CENTRO SOCIAL OBRERO - Plaza. Santiago, 5

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FRANCISCA OCHOA, Examinada	Coordinadora	108.601.-	175.115.-	583.716.-
		408.601.-	175.115.-	583.716.-

2.4. RELACIONES REPERCUTIVAS DE PERSONAL LABORAL IN. E. CO.

Localidad: Losar de la Vera

Centro: CENTRO SOCIAL OBRERO - c/ Inés y Cajal, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JUANITA MARTINEZ, Examinada	Coordinadora	408.601.-	175.115.-	583.716.-
		408.601.-	175.115.-	583.716.-

Localidad: Navalmaral de la Mata

Centro: CENTRO SOCIAL OBRERO - Antonio Cancha, 83

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ROSA MARIA GILLO, Examinada	Profesora	408.601.-	175.115.-	583.716.-
		408.601.-	175.115.-	583.716.-

Localidad: El Betón

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - e/ El Goyo, 10

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RAMÍREZ PÉREZ, Javier	Limpiadora	190.002	87.810	277.812
GONZÁLEZ GARCÍA, Isabel	Profesora	823.780	82.120	905.900
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Natalia	Profesora	781.400	87.810	869.210
RAMÍREZ CALDERÍN, Agustina	Profesora	827.000	87.810	914.810

Localidad: Gómez

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Fish, Bayar, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RAMÍREZ HERNÁNDEZ, Rosalba	Coordinadora	682.820	83.890	766.710

Localidad: Gómez

Centro: ARTESANÍA - SOBE PROFESIONAL - e/ Banda Cuarta, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
SILVEIRO PALACIOS, María	Artesana	250.600	83.000	333.600

Localidad: CUSCO
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO "C/ Dr. Fleming, N° 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PAREDES NUÑEZ, Dámaso	Profesora	62,120	60,120	122,240
SILVA ESPINOZA, Francisca	Profesora	67,620	60,120	127,740
IBÁÑEZ LOPEZ, Altagracia	Profesora	67,120	67,610	134,730

Localidad: Loja
Centro: PALMER DE ANTENITA "C/ Góndola

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOPEZ CASTILLO, Carmen	Profesora Taller	269,320	26,934	296,254
CASTILLO ESPINOZA, Josefina	Limpieza	261,920	3	261,923

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A ... SUPLENIMIENTOS ...

Localidad: BAJOLOZ
Centro: CENTRO SOCIAL URBANO DE LA JUVENTUD

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
RAMOS DELOZ, M. Angel	OF. Instrucciones	AS000013	Activo	Director	921,820	276,184	1,197,994
LOPEZ LEAL, Inés de Asís	OF. Instrucciones	AS000126	Activo	Secretaría	680,120	121,526	801,646

2.1. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BAJOLOZ
Centro: RESERVA JUVENIL "SAN XAVIER"

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Activa	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALONSO HERRERA, Pedro Francisco	OF. Instrucciones	AS000036	Activo	Director	1,122,900	253,415	1,376,315

Localidad: BAHAJOS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURRIZ SUAREZ, Ana María	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	822,160	87,810	710,970
MONTAÑA AYUSO, Soledad	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	859,000	87,810	946,810
CAMPO MARTÍN, Rosa	Instructora Rural en Aula, 3ª Edad	859,000	87,810	946,810
HAUTED CLARIS, José	Contable	225,000	335,510	560,510

Localidad: ALBUQUERQUE Centro: ALBERGE JUVENIL "CASTILLO LUJA"	Apellidos y nombre	NR Registro	Situación actual	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
	CANZAS CONTRA, Felisa	A2270050	Activo	Director	662,630	203,268	865,898

9.4. SELECCION NACIONAL DE PERSONAL LABORAL: TI. JUVEN.

Localidad: ALBUQUERQUE
Centro: ALBERGE JUVENIL "CASTILLO DE LUJA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
OSORIO SANJOS, Nicolás	Magistrador	450,000	16,590	466,590

Localidad: BAHAJOS

Centro: RESIDENCIA JUVENIL "JUAN XXIII"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MURRIZ SUAREZ, Juan José G.	Proscritor	750,000	242,310	992,310
MARINO GARCIA, Santos	Administrador	260,500	69,245	329,745
MARCISO FUERTES, José	Colaborador	450,000	162,375	612,375
RODRIGO FERRAZ, Ferrnando	Cocinero	850,000	178,630	1,028,630
RODRIGO TIEBA, Nourala	Cocinero	450,000	37,350	487,350
CARDOSO MONTE, María	Plumero de Cocina	450,000	43,440	493,440
CORTIÑAS GARCIA, Dolores	Moza de Servicio	450,000	16,590	466,590
MARQUEZ DE LA CRUZ, Lidia	Moza de Servicio	450,000	43,440	493,440
MORERO GARCERA, Ramona	Moza de Servicio	450,000	70,290	520,290
SANTOS CALVO, Juán	Moza de Servicio	450,000	16,590	466,590
RODRIGUEZ LOPEZ, Josefa	Moza de Servicio	450,000	16,590	466,590
CANTERA VILLALBA, Bernardo María	Supervisor	450,000	83,070	533,070

Localidad: **MARAJOS**
 Centro: **SEDE ADMINISTRATIVA**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTÍN GARCÍA, José	Quetzable	255,000	135,510	390,510
FRANCO FERNÁNDEZ, Gloria	Auxiliar Administrativo	450,000	16,590	466,590

Localidad: **LOS MORTOS**
 Centro: **CASA DE JUVENES**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CARRILLO CROUCH, Manuel	Peda.	490,000	14,590	504,590

2.4. **SECRETARÍA GENERAL DE PERSONAL LABORAL, S. R. L. C. O.**

Localidad: **Don Benito**
 Centro: **CEMUNDO SOCIAL COMERCIAL - e/ Consuelo de Torres, 19**

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
JUANITO ESPINOSA, Euse	Coordinador	284,320	30,000	314,320
ELIAS OQUILAS, Dolores	Profesora	41,000	8,000	49,000
GASTILLO ZUMBA, Concepción	Maestras	287,594		287,594
CASOJA MEJÍA, Julia - Amelia	Maestras	287,594		287,594

Localidad: Mérida

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - e/ Marqués de Paterna, s/n (Bda. de la Paz)

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTÍNEZ MATEA, M ^a Dolores	Coordinadora	622,160	87,810	710,970
RODRÍGO SANCHEZ, M ^a Paz	Profesora	559,890	87,810	646,890
ORTEGA MATEO, Matilde	Profesora	559,890	87,810	646,890
DELAGUZO PABLOS, Francisca	Profesora	48,690	5,010	51,600
TORRES PILEDO, Matilde	Limpieza	275,955		275,955

- 58 -

Localidad: Mérida

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Bonda Pontante, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRÍGO MATEA, Angeles	Coordinadora	655,200	87,810	743,010
GARCIA MATEO, Juana	Profesora	559,080	87,810	646,890
RODRÍGUEZ OLIVO, Encarnación	Profesora	559,080	87,810	646,890
YEPES DE LA PARRA, Sororomato	Profesora	559,080	87,810	646,890

- 59 -

Localidad: Barrera del Duque

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - C/ La Paz, 4

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRÍGUEZ MOLINA, M ^a Carmen	Directora	595,225	87,810	683,035
MATEO PÉREZ, Angeles	Profesora	625,200	87,810	713,010
RIVAS CAUQUEO, M ^a Dolores	Profesora	625,200	87,810	713,010
MURIO MATEA, M ^a Carmen	Profesora	527,040	87,810	614,850

- 57 -

Localidad: Villanueva de la Serena

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - Conde de Cartagena, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MORICO DE PIEDO, Carmen	Profesora	559,100	87,810	646,910

- 59 -

Localidad: San Francisco de Olivenza
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - s/ Ampliación, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ERNESTO RUIZ, Antonio	Coordinador	591.120,-	87.810,-	678.930,-

Localidad: Puebla de Alcocer
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - s/ Gestión, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
QUITANA PEZ, Rosa María	Coordinadora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
RUZ GIL, Natalia	Profesora	655.200,-	87.810,-	743.010,-

Localidad: Valdelella
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - s/ Gestión, s/a

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ MATOMORO, M. Natalia	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
FERNANDEZ FLORES, Barbara	Profesora	591.120,-	87.810,-	678.930,-
PEREZ GARCIA, María	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
MOLINA BLANCO, M. Mercedes	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: Valdivia
 Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - s/ Gestión, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
NICHO ESPINA, Isabel	Coordinadora	579.080,-	87.810,-	666.890,-
GILLO FERNANDEZ, Gerson	Profesora	591.120,-	87.810,-	678.930,-
GARRASAS TESA, Angélica	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: VILLANUEVA DE LA SIERRA
Centro: TALLER DE ARTESANÍA - o/ s/n Benito

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CALDERÓN LOZANO, Carmen	Jefe Taller	355.300	66.105	421.405

-- 66 --

Localidad: Olivenza
Centro: TALLER DE ARTESANÍA - Ramón y Cajal, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RECALDO DE LA GRANA, Claudia	Jefe Taller	475.132	101.154	576.286
BAJILLO DE LA GRANA, Encarnación	Profesora Taller	420.755	31.524	452.279
ACISTONA GONZÁLEZ, Gloria	Maquistas	287.694		287.694

-- 68 --

Localidad: Valdepeñas

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Carrteras, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LAGA GONZÁLEZ, Francisco	Coordinador	559.080,-	87.810,-	646.890,-

-- 65 --

Localidad: Quintana de la Sierra

Centro: TALLER DE ARTESANÍA - Avda. 17 de Julio

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNÁNDEZ HERRERO, Avelina	Jefe Taller	447.944	84.070	532.014
HERRERO HERRERA, Encarnación	Profesora Taller	407.452	31.554	439.006

-- 67 --

Localidad: Rivera del Pinar

Centro: TALLER DE ARTESANIA - o/ Mañabón Valdés, 19

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
BORRINES ADESA, Josefa	Jefe Taller	314.296,-	30.084,-	344.380,-
				616.880,-

Localidad: Maraca

Centro: TALLER DE ARTESANIA - Avda. 18 de Julio

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MALERA GUARDIA, Oslas	Profesora Tallero	599.080,-	87.810,-	686.890,-

Localidad: SPALIZ

Centro: CENTRO SOCIAL HERANO Y TALLER DE ARTESANIA - Avda. José Antonio, 10-12

Categoría: EDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VERON DÍAZ, Sr Luzia	Profesora	761.330	87.810	849.140
GILBERTO REYES, LUIS	Profesora	80.280	5.010	85.290
FERNANDEZ GONZ, Argabas	Profesora	44.800	5.010	49.810
GUERRA URBINO, Gerardo	Jefe Taller			
PEREZ OLIVERA, Sr Oslas	Liquidadora	431.697		431.697
INSALES MEDINA, Antonio	Liquidadora	414.005		414.005
CORONADO GONZALEZ, Mercedes	Liquidadora	431.698		431.698
CORTES ALONSO, María	Liquidadora	485.995		485.995
FERNANDEZ OLIVERA, Rosario	Liquidadora	414.005		414.005

Localidad: MARATEZ

Centro: EDE ADMINISTRATIVA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PEREZ FERNANDEZ, NINA MARÍA	Profesora	823.330	87.810	911.140
PALOMO PEREZ, Estela	Profesora	691.130	87.810	778.940

3.1.1.- VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.982

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
31.01.112/1	-	-	-	-	-	6
31.01.112/2	-	-	-	-	-	6
31.01.112/4	20	-	-	-	-	21
31.03.112/5	-	-	-	-	-	1
31.03.112/1	22	-	-	-	-	32
31.03.112/4	73	-	-	-	-	116
31.03.112/5	243	-	991	-	-	7.646
31.03.112/6	-	-	-	-	-	1
31.03.112/7	162	-	390	-	-	17.780
31.03.112/8	-	-	-	-	-	12
31.03.112/9	1	-	32	-	-	137
31.03.114/1	195	-	1.789	-	-	2.357
31.03.114/2	-	-	-	-	-	131
31.03.114/3	314	-	380	-	-	845
31.03.116/1	-	-	-	-	-	7
31.03.116/2	-	-	-	-	-	2
31.03.116/3	149	-	840	-	-	1.239
31.03.116/4	-	-	-	-	-	1
31.03.116/5	-	-	-	-	-	1
31.03.117/4	-	-	-	-	-	143
31.03.117/5	-	-	-	-	-	137
31.03.117/7	2	-	135	-	-	137
31.03.117/8	-	-	-	-	-	13
31.03.117/9	-	-	-	-	-	4
31.03.118/1	-	-	-	-	-	1
31.03.118/2	-	-	-	-	-	1
31.03.118/3	-	-	-	-	-	78
31.03.118/5	-	-	-	-	-	344
31.03.118/6	-	-	-	-	-	317
31.03.118/7	-	-	-	-	-	117
31.03.118/10	-	-	-	-	-	54
35.01.113/4	-	-	-	-	-	19
35.03.112/1	-	-	-	-	-	2
35.03.112/1	-	-	-	-	-	2

RELACION Nº 3

3.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONVENIO SUPLENIR DE HIPOTESIS DEL AÑO 1981

1.4.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1	3.371	4.513	151.036	7.068	-	176.988
CAPITULO 2	1.316	637	34.216	484	-	36.657
CAPITULO 3	-	-	-	-	20.948	20.948
CAPITULO 30	-	878	24.219	-	-	25.097
TOTAL COSTES	4.687	5.150	185.251	7.552	20.948	213.528
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	71.842
CUBRA ASIGNADA NETA	-	-	-	-	-	141.686

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
17.02.112/2	6	-	-	186	-	192
18.03.112/2	-	-	-	-	-	185
22.03.112/4	1	-	-	-	-	1
22.03.112/1	1	-	-	-	-	1
24.01.111	-	-	-	-	-	3
24.01.112/1	10	-	-	-	-	10
24.01.112/3	2	-	-	-	-	2
24.01.112/4	2	-	-	-	-	2
24.01.112/5	6	-	-	-	-	6
24.01.112/6	819	-	11.719	1.170	-	14.708
24.01.112/7	17	-	38.748	481	-	39.466
24.01.112/8	1.4	-	50	530	-	544
24.01.112/9	880	-	21.006	897	-	22.093
SUBTOTAL SECCION 11	1.189	-	59.239	3.083	-	61.511
SUBTOTAL SECCION 15	39	-	-	-	-	39
SUBTOTAL SECCION 17	6	-	-	-	-	6
SUBTOTAL SECCION 18	-	-	-	-	-	305
SUBTOTAL SECCION 22	-	-	-	-	-	2
SUBTOTAL SECCION 24	1.266	-	71.329	5.628	-	78.223
TOTAL CAPITULO 1	2.463	4.172	94.519	7.096	-	110.250
CAPITULO 2	-	-	-	-	-	475
34.01.111	-	-	-	-	-	23
34.01.112	-	-	-	-	-	20
34.01.113	-	-	-	-	-	20
34.01.114	-	-	-	-	-	20
34.01.115	-	-	-	-	-	20
34.01.116	-	-	-	-	-	20
34.01.117	-	-	-	-	-	20
34.01.118	-	-	-	-	-	20
34.01.119	-	-	-	-	-	20
34.01.120	-	-	-	-	-	20
34.01.121	-	-	-	-	-	20
34.01.122	-	-	-	-	-	20
34.01.123	-	-	-	-	-	20
34.01.124	-	-	-	-	-	20
34.01.125	-	-	-	-	-	20
34.01.126	-	-	-	-	-	20
34.01.127	-	-	-	-	-	20
34.01.128	-	-	-	-	-	20
34.01.129	-	-	-	-	-	20
34.01.130	-	-	-	-	-	20
34.01.131	-	-	-	-	-	20
34.01.132	-	-	-	-	-	20
34.01.133	-	-	-	-	-	20
34.01.134	-	-	-	-	-	20
34.01.135	-	-	-	-	-	20
34.01.136	-	-	-	-	-	20
34.01.137	-	-	-	-	-	20
34.01.138	-	-	-	-	-	20
34.01.139	-	-	-	-	-	20
34.01.140	-	-	-	-	-	20
34.01.141	-	-	-	-	-	20
34.01.142	-	-	-	-	-	20
34.01.143	-	-	-	-	-	20
34.01.144	-	-	-	-	-	20
34.01.145	-	-	-	-	-	20
34.01.146	-	-	-	-	-	20
34.01.147	-	-	-	-	-	20
34.01.148	-	-	-	-	-	20
34.01.149	-	-	-	-	-	20
34.01.150	-	-	-	-	-	20
34.01.151	-	-	-	-	-	20
34.01.152	-	-	-	-	-	20
34.01.153	-	-	-	-	-	20
34.01.154	-	-	-	-	-	20
34.01.155	-	-	-	-	-	20
34.01.156	-	-	-	-	-	20
34.01.157	-	-	-	-	-	20
34.01.158	-	-	-	-	-	20
34.01.159	-	-	-	-	-	20
34.01.160	-	-	-	-	-	20
34.01.161	-	-	-	-	-	20
34.01.162	-	-	-	-	-	20
34.01.163	-	-	-	-	-	20
34.01.164	-	-	-	-	-	20
34.01.165	-	-	-	-	-	20
34.01.166	-	-	-	-	-	20
34.01.167	-	-	-	-	-	20
34.01.168	-	-	-	-	-	20
34.01.169	-	-	-	-	-	20
34.01.170	-	-	-	-	-	20
34.01.171	-	-	-	-	-	20
34.01.172	-	-	-	-	-	20
34.01.173	-	-	-	-	-	20
34.01.174	-	-	-	-	-	20
34.01.175	-	-	-	-	-	20
34.01.176	-	-	-	-	-	20
34.01.177	-	-	-	-	-	20
34.01.178	-	-	-	-	-	20
34.01.179	-	-	-	-	-	20
34.01.180	-	-	-	-	-	20
34.01.181	-	-	-	-	-	20
34.01.182	-	-	-	-	-	20
34.01.183	-	-	-	-	-	20
34.01.184	-	-	-	-	-	20
34.01.185	-	-	-	-	-	20
34.01.186	-	-	-	-	-	20
34.01.187	-	-	-	-	-	20
34.01.188	-	-	-	-	-	20
34.01.189	-	-	-	-	-	20
34.01.190	-	-	-	-	-	20
34.01.191	-	-	-	-	-	20
34.01.192	-	-	-	-	-	20
34.01.193	-	-	-	-	-	20
34.01.194	-	-	-	-	-	20
34.01.195	-	-	-	-	-	20
34.01.196	-	-	-	-	-	20
34.01.197	-	-	-	-	-	20
34.01.198	-	-	-	-	-	20
34.01.199	-	-	-	-	-	20
34.01.200	-	-	-	-	-	20

3.1.2.a. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES				SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		Coste Directo	Coste Indirecto	
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	GASTOS DE INVERSION		
CAPITULO 1							
24/76.181		219		38.718			39.000
24/76.184				7.162			7.162
24/76.172		6					6
24/76.175				789			789
24/76.181		106		15.831			16.040
24/76.184				2.672			2.672
TOTAL CAPITULO 1		330		65.378			65.819
CAPITULO 2							
24/76.211		196		888			1.044
24/76.221				393			393
24/76.222		186		14.388			14.585
24/76.231		5					5
24/76.232		39					39
24/76.233		35		644			659
24/76.235		81		1.087			1.768
24/76.241		45		479			565
24/76.254				8.504			8.504
24/76.255		4					4
24/76.257				308			308
24/76.261		81		565			646
24/76.271				1.048			1.048
24/76.285		44		749			793
24/76.291		44					44
TOTAL CAPITULO 2		707		39.314			40.021

3.1.2.b. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO SUPERIOR DE BEBIDAS DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1					
24/35.111		1			1
24/35.121.1		1			1
24/35.121.2		1			1
24/35.181		526		817	1.444
24/35.171					9
24/35.172		2			2
24/35.181		182		321	509
TOTAL CAPITULO 1		708		1.338	1.967
CAPITULO 2					
24/35.211/1		4		48	54
24/35.211/2				254	254
24/35.221/1				210	210
24/35.221/2				997	997
24/35.231/1				61	61
24/35.231/2				821	821
24/35.235/1		78		82	160
24/35.235/2		81		82	163
24/35.241/1		110		202	312
24/35.241/2		889		210	1.099
24/35.251/1		443		12	455
24/35.251/2				401	401
24/35.285		1.276		3.018	4.441
TOTAL CAPITULO 2		1.276		3.018	4.441

3.1.2.a.

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 6					
24/76.611					13.935
TOTAL CAPITULO 6					13.935
CAPITULO 10					
24/76.1041		276		58.288	58.566
TOTAL CAPITULO 10				58.288	58.566
TOTAL COSTES		1.375		139.333	144.680
RECURSOS:					
24/76.521				505	
24/76.1052				38	
24/76.1055				6.049	
24/76.1058				4.378	
24/76.1058				60.413	
TOTAL RECURSOS				71.442	
CARGA ASIGNADA META					72.948

3.1.2.b.

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO SUPERIOR DE BEBIDAS DE 1981.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto		
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 6					
24/35.611					7.007
TOTAL CAPITULO 6					7.007
TOTAL COSTES					
		1.984		4.266	6.250
TOTAL RECURSOS					6.250
CARGA ASIGNADA META					13.415

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
31.06.112/10	-	-	-	-	-	117	-	
SUBTOTAL SECC. 10	3.138	1.883	24.839	5.093	-	31.477	-	
31.01.113/4	-	-	24	-	-	24	-	
31.03.112/1	-	-	10	-	-	10	-	
31.04.112	-	-	2	-	-	2	-	
SUBTOTAL SECC. 15	-	-	36	-	-	36	-	
31.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 17	-	-	-	-	-	-	-	
31.06.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 18	-	-	-	-	-	-	-	
22.06.112/1	-	-	-	-	-	-	-	
31.06.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 22	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.111	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.131	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.132	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.141	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.172	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.173	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.181	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 23	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.111	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.131	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.132	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.141	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.172	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.173	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.181	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 24	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.111	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.131	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.132	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.141	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.172	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.173	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.181	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 25	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.111	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.131	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.132	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.141	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.172	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.173	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.181	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 26	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.111	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.131	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.132	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.141	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.172	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.173	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.181	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 27	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.111	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.131	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.132	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.141	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.172	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.173	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.181	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 28	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.111	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.131	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.132	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.141	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.172	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.173	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.181	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 29	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.111	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.112/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/1	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/2	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.113/3	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.131	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.132	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.141	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.172	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.173	-	-	-	-	-	-	-	
34.01.181	-	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL SECC. 30	-	-	-	-	-	-	-	

INDICADORES Y PERFILES PARA VINCULAR EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA TRAFICACIÓN A EXTRANJERA CALCOLANDIA EN FUNCION DE LOS DATOS DEL MANEJO DEL ESTADO Y EN LAS OBLIGACIONES AUTONOMAS: CARGOS SUPLENTE DE DOMINIOS E INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COOPERATIVA DEL AÑO 1.981

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
31.01.112/1	-	-	-	-	-	6	-	
31.01.112/2	-	-	-	-	-	5	-	
31.01.112/3	-	-	-	-	-	21	-	
31.01.112/4	-	-	-	-	-	33	-	
31.01.112/5	-	-	-	-	-	115	-	
31.01.112/6	-	-	-	-	-	7.445	-	
31.01.112/7	-	-	-	-	-	991	-	
31.01.112/8	-	-	-	-	-	37.789	-	
31.01.112/9	-	-	-	-	-	12	-	
31.01.112/10	-	-	-	-	-	157	-	
31.01.112/11	-	-	-	-	-	2.337	-	
31.01.112/12	-	-	-	-	-	231	-	
31.01.112/13	-	-	-	-	-	643	-	
31.01.112/14	-	-	-	-	-	148	-	
31.01.112/15	-	-	-	-	-	1.128	-	
31.01.112/16	-	-	-	-	-	243	-	
31.01.112/17	-	-	-	-	-	337	-	
31.01.112/18	-	-	-	-	-	35	-	
31.01.112/19	-	-	-	-	-	79	-	
31.01.112/20	-	-	-	-	-	344	-	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		COSTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
34/76.212	-	-	-	-	-	39	-	
34/76.225	-	-	-	-	-	1.768	-	
34/76.241	-	-	-	-	-	865	-	
34/76.254	-	-	-	-	-	304	-	
34/76.257	-	-	-	-	-	288	-	
34/76.258	-	-	-	-	-	187	-	
34/76.271	-	-	-	-	-	748	-	
34/76.281	-	-	-	-	-	44	-	
34/76.282	-	-	-	-	-	31.835	-	
34/76.283	-	-	-	-	-	20.595	-	
34/76.284	-	-	-	-	-	344.990	-	
SUBTOTAL SECC. 24/76	-	-	-	-	-	-	-	
34/76.311	-	-	-	-	-	1	-	
34/76.321/2	-	-	-	-	-	1	-	
34/76.321/3	-	-	-	-	-	1.444	-	
34/76.322	-	-	-	-	-	3	-	
34/76.323	-	-	-	-	-	509	-	
34/76.324	-	-	-	-	-	84	-	
34/76.325	-	-	-	-	-	254	-	
34/76.326/2	-	-	-	-	-	210	-	
34/76.326/3	-	-	-	-	-	987	-	
34/76.327/2	-	-	-	-	-	61	-	
34/76.327/3	-	-	-	-	-	621	-	
34/76.328/2	-	-	-	-	-	115	-	

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los Presupuestos del Estado y los organismos Autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes para el ejercicio de 1.982.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CONTINUALES		SERVICIOS PARTICIPATIVOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BANCOS EXECUTIVOS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24/35.252/1	689	68	-	-	-	657	164	
24/35.257/2	-	-	210	-	-	210	50	
24/35.271	443	81	12	-	-	506	126	
24/35.285	-	-	401	-	-	401	100	
24/35.611	-	-	-	-	7.007	7.007	-	
SUBTOTAL ORGANISMO AUTONOMO 24/35	1.134	149	4.238	-	7.007	15.418	3.104	
TOTAL DOTACIONES	4.481	6.798	7.250	-	20.912	270.300	57.208	
FINANCIACION ANUAL						FINANCIACION ANUAL		
31 REVENIDOS						371.108	16.104	
32.13.457/1						15.935	-	
32.13.751/1						6.408	1.104	
TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS						7.007	-	
24/35.4517 (a crear)						71.842	-	
24/35.751/4 (a crear)						305	-	
TASAS Y OTROS INGRESOS						36	-	
Transferido de la Juventud y Promoción Comunitaria						6.019	-	
24/76.291						4.979	-	
24/76.1053						60.413	-	
24/76.1055						-	-	
24/76.1066						-	-	
TOTAL REVENIDOS						270.300	42.409	

sin fianzas del Departamento

Las cantidades que en 1982, en el presupuesto de la Compañía Autónoma de Autonomía, ya que en ese año no se transfirieron ingresos.

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A EXTREMADURA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
CAPITULO 4		
24.06.482/2	11	2
24.06.482/3	36	9
24.06.483/2	106	26
24.06.483/3	72	18
24.06.484/1	252	63
24.06.484/4	16	4
24/35.451/3	11.791	2.400
24/35.453	11.173	2.300
24/35.461	817	-
24/35.471	817	-
24/35.481.2	5.418	1.350
24/35.485	643	160
24/35.486	964	241
24/76.481	4.402	1.197
SUBTOTAL CAPITULO 4	36.418	7.770
CAPITULO 7		
24.06.782	107	-
24/35.721	3.938	-
24/35.753	95.535	-
24/35.781	3.475	868
SUBTOTAL CAPITULO 7	103.055	868
TOTAL	139.473	8.638

Se transferirá la parte no ejecutada el 1º de Octubre de los planes provinciales.

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno, de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

25817

ORDEN de 22 de septiembre de 1982 por la que se desarrolla el Real Decreto 1467/1982, de 28 de mayo, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes.

Excelentísimos señores:

El Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1467/1982, de 28 de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio, por el que se determinan las enfermedades y deficiencias que pueden impedir la obtención o revisión de los permisos de conducción o imponer restricciones a los mismos y las condiciones que deben reunir los certificados y reconocimientos correspondientes, establece en su disposición final segunda que por los Ministerios correspondientes se dictarán o propondrán las disposiciones complementarias que requiera el desarrollo del citado Real Decreto.

Como aspecto importante para el cumplimiento de dicha disposición procede determinar los requisitos de los Centros encargados de efectuar los reconocimientos a los titulares de los permisos de conducción de las clases respectivas, estableciendo la organización y funcionamiento de los mismos, así como fijar el procedimiento a seguir en los casos especiales que puedan presentarse en el desempeño de su misión.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Sanidad y Consumo y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º 1. Los Centros de reconocimiento para los aspirantes y titulares de los permisos de conducción de las clases A-1, A-2, B y LCC serán aquellos que, disponiendo de los medios necesarios para efectuar dichos reconocimientos, obtengan la previa autorización de la Dirección de la Salud de cada provincia.

2. Los Centros a que se refiere el apartado anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Contarán con uno o varios equipos, cada uno de los cuales estará constituido por los siguientes facultativos:

Un Internista o Médico general y un Oftalmólogo colegiados. Los Centros estarán dotados del personal sanitario, administrativo y subalterno que resulte necesario. Podrán contar además con otros especialistas y Médicos ayudantes.